

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE AGUARON**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

Doroteo Aladreu, 4,50 pesetas.
 Juan Aladreu, 8,57.
 Mariano Aladreu, 1,50.
 Santos Angosto, 2,80.
 Pascual Albaroba, 3,75.
 Petra Andera, 3,29.
 Modesto Aparicio, 8,82.
 Pedro Babier, 5,59.
 Felipe Babier, 4,46.
 Félix Babier, 1,67.
 Manuel Balduque, 1,79.
 Diego Balduque, 5,00.
 Rafael Balduque, 3,87.
 Antonio Balduque, 1,83.
 Víctor Balduque, 4,00.
 María Balduque, 4,84.
 Felipe Balduque, 2,50.
 Juan Balduque, 1,50.
 Simón Balduque, 3,75.
 Luis Barlod, 2,47.
 Gabriel Barranco, 1,79.
 Ignacio Bellido, 2,50.
 Apolonio Benedi, 7,00.
 El mismo, 21,43.
 Juan Benedi, 1,71.
 Luisa Benedi, 2,00.
 Florencio Benedi, 2,00.
 Isabel Bernal, 8,51.
 Catalina Blasco, 4,40.

María Manuela Bosqued, 5,53.
 Tomás Bosqued, 3,17.
 Manuela Bosqued, 2,00.
 Mariano Bosqued, 2,50.
 Calixta Bosqued, 6,46.
 Telesfora Bosqued, 1,96.
 Pablo Bosqued, 1,79.
 Concha Bosqued, 2,16.
 Concepción Bosqued, 5,09.
 Eugenio Bosqued, 2,50.
 Pascuala Bosqued, 2,75.
 Faustina Bosqued, 4,00.
 Encarnación Bosqued, 2,13.
 Rafael Burges, 1,58.
 Tomás Burciel, 1,50.
 Eugenio Burciel, 1,41.
 Genaro Burciel, 8,34.
 Blasa Cabello, 2,25.
 Lorenzo Castillo, 2,41.
 Higinio Cucalón, 2,00.
 Manuel Cucalón, 7,44.
 Felipe Cucalón, 4,69.
 Manuel Cucalón, 4,09.
 Mónica Deborda, 14,34.
 Angel Deborda, 2,42.
 Joaquín Francés, 5,33.
 Florentín Franco, 5,79.
 Francisco Friza, 6,52.
 Casimiro Garcés, 3,30.
 Pedro Garcés, 3,32.
 Aniano Garcés, 2,59.
 Juan García, 2,63.
 Cecilio García, 4,12.
 Feliciano García, 1,58.
 Orencio García, 2,00.
 Ignacio García, 4,13.
 Atanasia García, 6,34.
 María Gascón, 1,50.
 Angel Gimeno, 2,29.
 Jerónimo Guerrero, 4,00.
 Prudencio Guerrero, 5,00.
 Alejandro Guerrero, 5,96.
 Agueda Guerrero, 2,50.
 Joaquín Guerrero, 3,88.
 Francisco Guerrero, 7,12.
 Florentín Guerrero, 1,80.
 Benigno Guerrero, 4,29.
 Domingo Gómez, 4,42.
 Saturnino Gómez, 3,80.
 Juan José Gómez, 1,83.
 Justo García, 3,50.
 Santiago García, 1,92.
 Gabriel Gómez, 2,01.
 Herederos de Jorge Barbod, 3,80.
 Herederos de Gregorio Beneded, 5,63.
 Herederos de Dolores Sancho, 2,50.
 Herederos de Lino Tejero, 1,63.
 Hijos de Enrique Orduña, 2,00.
 Pedro Hernández, 2,50.
 Agustín Hernández, 1,80.
 Julián Ibáñez, 2,80.
 Julián Ibáñez, 2,50.
 Carlota Ibáñez, 1,96.
 Cosme Ibáñez, 5,75.
 Irene Ibáñez, 1,79.
 Jorja Lanuza, 21,12.
 Manuel Lanuza, 2,78.
 Ambrosio Lanuza, 8,70.
 Rufino Lanuza, 5,50.
 Juana Lanuza, 7,17.
 Manuel Lanuza, 2,58.
 Pablo Marco, 1,79.
 Tomás Marco, 1,53.
 Juan Marco, 2,08.
 Urbano Marco, 2,08.
 Manuel Martín, 25,22.
 Vicente Martín, 1,79.
 Andrés Martínez, 2,00.
 Bruno Martínez, 3,82.

Francisco y Baltasar Martínez, 3,59.
 Laureano Martínez, 2,25.
 Benito Meléndez, 3,30.
 Emilio Meléndez, 1,67.
 Baltasar Mendieta, 7,00.
 Agueda y Herminia Mendieta, 14,83.
 Petra Mendieta, 3,67.
 Mateo Monje, 19,76.
 Alejandro Monterde, 4,63.
 Pedro Monterde, 2,00.
 Juan Morales, 2,79.
 Tomás Moreno, 2,09.
 Luis Muñoz, 2,27.
 Blas Muñoz, 8,03.
 Elisa Orduña, 3,96.
 Herederos Orduña Babier, 7,50.
 Manuel Orduña, 14,80.
 Pedro Orduña, 13,75.
 Manuel Ortilles, 2,00.
 Quintín Palacios, 3,64.
 Nicolás Palacios, 5,46.
 Pedro Palacios, 4,37.
 Bernardo Palomar, 10,50.
 Lucio Pamplona, 2,83.
 Florentino Pamplona, 2,46.
 Jan Pamplona, 1,79.
 Justo Pamplona, 10,97.
 Toribio Pérez, 1,50.
 Nicolás Relancio, 4,59.
 Andrés Ripa, 5,01.
 Bartolomé Ripa, 1,62.
 Ricardo Rodrigo, 1,50.
 Oliva Royo, 3,42.
 Tomasa Royo, 2,01.
 Mariano Ruesca, 7,98.
 Valentín Ruesca, 4,17.
 Santos Ruesca, 1,79.
 Felipe Ruesca, 5,00.
 Silverio Ruesca, 2,67.
 Liborio Ruesca, 2,25.
 Juan Ruesca, 6,70.
 Casimira Ruesca, 1,50.
 Cesáreo Ruesca, 1,50.
 Blas Salite, 7,79.
 Estefanía Sancho, 8,63.
 Tomás Sancho, 1,58.
 Martín Sancho, 4,84.
 Timoteo Sancho, 3,25.
 Timotea Sancho, 7,39.
 Justa Sancho, 2,59.
 Valera Sancho, 3,00.
 Manuela Sancho, 3,84.
 Felipe Sancho, 2,50.
 José Sancho, 5,88.
 Manuel Sancho, 4,96.
 Felipe Sancho, 10,42.
 Luisa Sancho, 3,13.
 Félix Sarrarí, 1,79.
 Félix Sarrarí, 1,79.
 Juan Sebastián, 6,84.
 Felipe Serrano, 1,50.
 Idefonso Serrano, 1,75.
 Jacinto Serrano, 1,79.
 Teodoro Serrano, 5,69.
 Tomás Soguero, 2,00.
 Vicente Soguero, 1,51.
 Clemente Tapia, 2,00.
 Marcelino Tapia, 2,00.
 Isidra Tapia, 6,29.
 Melchor Tapia, 3,75.
 Maximino Tapia, 4,21.
 Idefonso Tapia, 6,13.
 Jorja Tapia, 7,50.
 María Tejero, 5,01.
 Melchora Tirado, 5,29.
 La misma, 3,42.
 Alejandro Tirado, 2,25.
 Catalina Tirado, 1,50.
 Joaquín Tirado, 18,18.

Narcisa Tirado, 1,50.
 Antonio Tobed, 2,09.
 Angel Tobed, 6,01.
 Mariano Tobed, 2,50.
 Miguel Turrez, 2,09.
 Lorenzo Ubide, 1,50.
 Dolores Ubide, 4,75.
 Angel Ubide, 8,89.
 Tomás Ubide, 1,97.
 Pascual Ubide, 1,50.
 Domingo Vizarraga, 3,76.
 Aguarón, 4 de Marzo de 1923.—
 El Recaudador, Antonio Pérez.
 P—1531

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguarón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Alejo Aladreu, 5,10 pesetas.
 Benito Aladreu, 2,34.
 Francisco Aladreu, 2,51.
 Gregorio Aladreu, 2,29.
 Juan Aladreu, 37,13.
 María Aladreu, 3,92.
 Mariano Aladreu, 1,54.
 María Alboroba, 1,63.
 Pascual Alboroba, 8, 78.
 Serafin Alboroba, 1,53.
 Manuel Aramburo, 32,43.
 Juan Andera, 20,27.
 Luis Aznar, 7,97.
 Florentino Aznar, 1,95.
 Concepción Barbier, 7,15.
 Claudio Barbier, 6,49.
 Marcelino Barbier, 18,07.
 Pedro Barbier, 30,46.
 Delfín Barbier, 7,36.
 Raimundo Barbier, 21,92.
 Pedro Balduque, 22,15.
 Cristóbal Balduque, 6,74.

Diego Balduque, 12,41.
 Pedro Balduque, 8,01.
 Rafael Balduque, 28,55.
 Valero Balduque, 5,11.
 Francisco Balduque, 16,28.
 Claudio Balduque, 3,37.
 Félix Balduque, 15,43.
 Nicolás Balduque, 5,91.
 Juan Balduque, 21,14.
 Simón Balduque, 20,31.
 Joaquín Barlod, 30,59.
 Pascual Barlod, 8,21.
 José Barlod, 8,37.
 Isabel Barcelona, 4,55.
 Gil Bardajil, 4,44.
 Ignacio Bellido, 10,63.
 Manuel Bellido, 1,89.
 José Bellido, 2,29.
 Francisco Benedí, 31,31.
 Juan Benedí, 4,08.
 Manuel Benedí, 2,44.
 Dorotea Benedí, 66,97.
 Evaristo Benedí, 6,74.
 Florencio Benedí, 7,66.
 Valentín Benedí, 23,81.
 Pascuala Benedí, 13,74.
 Domingo Bernal, 7,45.
 Pedro Bernal, 7,29.
 Isabel Bernal, 49,43.
 Manuel Blasco, 7,55.
 Brígida Blasco, 2,44.
 Gregorio Blasco, 2,15.
 Cristobalino Blasco, 11,03.
 Manuel Blasco, 6,58.
 Marcos Blasco, 4,08.
 Marcelino Blasco, 3,46.
 Justo Bonilla, 4,90.
 Lorenzo Bosqued, 6,79.
 Manuela Bosqued, 3,23.
 María Manuela Bosqued, 1,99.
 Generoso Bosqued, 4,53.
 Juan Bosqued, 45,64.
 Mariano Bosqued, 19,05.
 María Bosqued, 9,91.
 Benito Bosqued, 4,38.
 Felipe Bosqued, 4,03.
 María Bosqued, 2,55.
 Tomás Bosqued, 10,22.
 Bonifacio Bosqued, 2,65.
 Cristóbal Bosqued, 2,39.
 Mariano Bosqued, 6,27.
 Rosa Bosqued, 10,46.
 Calixto Bosqued, 1,68.
 Clemente Bosqued, 1,74.
 Lorenzo Bosqued, 2,29.
 Andrés Bosqued, 2,75.
 Martín Bosqued, 2,25.
 Julián Bosqued, 13,01.
 Juan Bosqued, 4,08.
 Juan Bosqued, 1,73.
 Concepción Bosqued, 14,35.
 Agustín Bosqued, 2,55.
 Encarnación Bosqued, 4,33.
 Luciano Bribián, 6,34.
 Rafael Burgos, 9,15.
 Felipe Burgos, 4,54.
 Juan Burillo, 1,93.
 Tomás Burriel, 7,92.
 Mariano Burriel, 8,96.
 Valero Burriel, 2,96.
 Pascual Burriel, 1,94.
 Prudencio Burriel, 7,49.
 Manuela Burriel, 3,57.
 Segundo Burriel, 7,25.
 Armesto Burriel, 12,67.
 Manuel Burriel, 7,05.
 Matías Burriel, 21,03.
 Petra Burriel, 2,75.
 Manuela Caballero, 3,41.
 Manuela Caballero, 4,08.
 Santos Cabello, 7,81.

José Calderón, 1,89.
 Jorge Calderón, 1,97.
 Mariano Calderón, 2,24.
 Vicente Calderón, 2,44.
 Domingo Calderón, 2,34.
 Antonio Castillo, 9,20.
 Mariano Cebrián, 3,98.
 Antonio Cebrián, 4,16.
 Mariano Colás, 7,86.
 Matías Colás, 1,94.
 Manuel Colmau, 2,55.
 Hilarión Cuartero, 1,53.
 Cipriano Cucalón, 4,08.
 Lino Cucalón, 15,70.
 Timoteo Cucalón, 11,90.
 Bernardo Cucalón, 24,38.
 Higinio Cucalón, 6,27.
 Víctor Cucalón, 2,29.
 Tomasa Cucalón, 6,08.
 Faustino Cucalón, 2,34.
 María Cucalón, 12,65.
 Felipe Cucalón, 7,85.
 Manuel Cucalón, 19,74.
 Manuel Cucalón, 5,06.
 Paulino Cucalón, 4,45.
 María Cucalón, 21,12.
 Casimiro Cucalón, 12,92.
 Atanasia Deborda, 6,08.
 Florencio Deborda, 6,38.
 Juan Deborda, 5,04.
 María Deborda, 25,13.
 María Deborda, 39,28.
 Miguel Deborda, 4,67.
 Angel Deborda, 16,39.
 Juan Diloy, 2,70.
 Pedro Domínguez, 2,03.
 Mariano Esteban, 9,77.
 María Esteban, 4,24.
 Felipe Esteban, 13,74.
 Francisco Esteban, 14,35.
 Gabriel Estepa, 51,33.
 Cirilo Ezquerria, 21,24.
 Josefa Fornes, 14,56.
 Juan Frames, 3,67.
 Antonio Frames, 7,66.
 Manuel Frames, 11,19.
 Anselmo Franco, 22,83.
 Juana Franco, 37,99.
 Gaspar Franco, 7,19.
 Lamberto Franco, 6,43.
 Isidoro Franco, 4,24.
 Florencio Franco, 28,34.
 Luciano Franco, 1,73.
 Pascual Franco, 6,25.
 Andrea Franco, 3,77.
 Lorenzo Franco, 1,64.
 Vicente Franco, 1,63.
 Francisco Franco, 4,34.
 Francisco Frisa, 1,68.
 Francisco Fuertes, 22,37.
 Vicente Galindo, 2,23.
 Casimiro Garcés, 11,03.
 Santos Garcés, 7,55.
 Fernando Garcés, 8,53.
 Pedro Garcés, 3,31.
 Martina Garcés, 28,75.
 Marcelino Garcés, 27,42.
 María García, 12,23.
 Bruno García, 4,08.
 Feliciano García, 3,93.
 Pablo García, 1,62.
 Toribio García, 3,42.
 Anacleto García, 3,23.
 Toribio García, 6,92.
 Justo García, 10,34.
 Dionisio Gascón, 5,26.
 Joaquín Gascón, 4,29.
 Estefanía Gimeno, 23,53.
 Jerónimo Gimeno, 3,36.
 Manuela Gimeno, 7,65.
 Joaquín Gimeno, 7,35.

Fulgencio Gimeno, 3,46.
 Juan Gimeno, 33,19.
 Pascual Gimeno, 7,88.
 Agueda Gimeno, 11,03.
 Gabriel Gimeno, 17,81.
 Joaquín Gimeno, 10,20.
 Mariano Gimeno, 1,99.
 Francisco Gimeno, 9,95.
 Lorenzo Gimeno, 3,63.
 Rosario Gimeno, 4,90.
 Mariano Gimeno, 3,93.
 Juan Gimeno, 2,39.
 Bernabé Gimeno, 13,67.
 Timoteo Gimeno, 8,28.
 Joaquín Giménez, 5,87.
 María Giménez, 2,95.
 Carlos Gómez, 2,98.
 Hilario Gómez, 14,40.
 Rosa Gómez, 3,90.
 Isidro Gómez, 9,80.
 María Gómez, 12,36.
 Estefanía Gómez, 16,14.
 Manuel Gómez, 2,90.
 Hipólito Gómez, 2,04.
 Domingo Gómez, 9,24.
 Manuel Gómez, 3,78.
 Saturnino Gómez, 19,85.
 Lucas Gómez, 5,35.
 Alejo Gracia, 1,68.
 Bartolomé Gracia, 4,99.
 Cirilo Gracia, 6,89.
 Diego Gracia, 5,16.
 Simón Gracia, 2,75.
 Justo Gracia, 6,44.
 Santiago Gracia, 6,68.
 José Gracia, 5,87.
 Cipriano Gracia, 3,21.
 Juan Gracia, 4,60.
 Gabriel Gracia, 3,37.
 Valentín Gracia, 3,37.
 Marcelino Gracia, 1,53.
 Pedro Guzmán, 197.
 María Bosqued, 3,98.
 Alejo Gracia, 2,29.
 Andrés Heredia, 2,52.
 Francisco Hernández, 2,67.
 Manuel Hernández, 1,83.
 Francisco Moreno, 2,25.
 Roberto Hernández, 6,34.
 Modesto Herrero, 4,90.
 Claudio Ibáñez, 2,95.
 Juan Ibáñez, 2,95.
 Cirilo Ibáñez, 10,57.
 Cosme Ibáñez, 19,31.
 Eusebio Ibáñez, 24,05.
 Manuel Ibáñez, 1,94.
 Marcelino Ibáñez, 5,57.
 Manuel Ibáñez, 1,94.
 Marcelino Ibáñez, 5,57.
 Manuel Ibáñez, 5,09.
 Sixto Ibáñez, 3,42.
 Lino Ibáñez, 3,79.
 Pedro Ibáñez, 5,97.
 Rosalía Ibáñez, 11,85.
 Hipólito Ibáñez, 2,19.
 Francisco Leren, 7,55.
 Diego Lausina, 1,89.
 Miguel Lanuza, 3,42.
 Manuel Lanuza, 22,82.
 Valero Lanuza, 3,98.
 Ambrosio Lanuza, 25,25.
 Rufina Lanuza, 14,66.
 Juan Lanuza, 13,94.
 Florencia Lasheras, 2,65.
 Juan Lasheras, 6,89.
 Isabel López, 3,28.
 Tomás López, 7,81.
 Eugenio López, 3,93.
 Ramón López, 2,96.
 Braulio Lorente, 27,03.
 Juan Lecosina, 7,71.

Manuel Lecosina, 12,51.
 Petra Lecosina, 6,19.
 María Majormas, 2,25.
 Manuel Majormas, 3,02.
 Pablo Marco, 8,69.
 María Marco, 4,90.
 Felipe Marco, 8,69.
 Juan Marco, 7,15.
 Manuel Marco, 8,11.
 Petra Marco, 4,80.
 Urbano Marco, 4,68.
 José Marín, 5,97.
 Pedro Marín, 4,54.
 Vicente Marín, 2,96.
 Valero Marín, 3,11.
 Andrés Martín, 4,51.
 Bruno Martín, 9,45.
 Celestino Martínez, 2,25.
 Guillermo Martínez, 4,80.
 Pablo Martínez, 3,06.
 Laureano Martínez, 3,52.
 Pablo Martínez, 3,63.
 Manuel Martínez, 13,02.
 Joaquina Martínez, 2,75.
 Jorge Medel, 1,72.
 Fernando Meléndez, 4,26.
 Pedro Meléndez, 12,72.
 Vicente Meléndez, 5,67.
 Valentín Melero, 3,57.
 Felisa Mendieta, 697,42.
 Baltasar Mendieta, 73,05.
 Francisco Mendieta, 17,77.
 Pedro Mendieta, 25,70.
 José Mendieta, 1,68.
 Pablo Mendieta, 10,22.
 Zacarías Mendieta, 6,74.
 Manuela Mendieta, 8,53.
 Blas Mendieta, 300,30.
 Eusebio Mendieta, 12.
 Quiteria Mendieta, 16,29.
 Ruperto Mendieta, 3,83.
 Isabel Mendieta, 3,42.
 Eladio Mendieta, 6,69.
 Andrés Mendieta, 5,11.
 Pascual Mendieta, 7,81.
 Francisco Mendieta, 10,88.
 Leonardo Mendieta, 6,59.
 María Mendieta, 3,27.
 Plácido Mendieta, 2,20.
 Miguel Millán, 3,17.
 Mateo Monge, 74,60.
 María Montañés, 12,31.
 Alejandro Montirde, 23,60.
 Manuel Montirde, 9,19.
 Pedro Montirde, 11,95.
 Juan Morales, 6,31.
 Joaquín Moreno, 2,14.
 Tomás Moreno, 3,11.
 Luis Muñoz, 7,82.
 Blas Muñoz, 43,93.
 Matilde Orduña, 6,94.
 Cecilia Orén, 2,29.
 Vicente Serrano, 1,52.
 Constantino Ortigosa, 3,42.
 Manuel Ortille, 4,69.
 Felipe Padules, 2,14.
 Mariano Padules, 6,43.
 Concha Palacios, 10,22.
 Valero Palacios, 1,86.
 Mariano Palacios, 7,91.
 Juan Palacios, 1,84.
 María Palacios, 2,70.
 Pedro Palacios, 9,75.
 Nicolás Palacios, 9,50.
 Bernardo Palomar, 36,06.
 Luis Pamplona, 9,39.
 Juan Palacios, 1,58.
 Quiteria Pardos, 10,76.
 Abdón Pardos, 2,70.
 Pedro Pardos, 5,26.
 Agustín Pardos, 2,49.

Tomás Pérez, 63,13.
 Miguel Pérez, 3,83.
 Ciriaco Pérez, 5,92.
 Toribio Pérez, 3,73.
 Mariano Raimundo, 4,03.
 Andrés Ripa, 20,33.
 Custodio Rodrigo, 3.
 Dionisio Rodrigo, 1,53.
 Mariano Royo, 9,75.
 Cristóbal Royo, 8,37.
 Carmelo Romeo, 2,91.
 Lorenzo Rubel, 3,01.
 Hilarión Ruesca, 9,14.
 Mariano Ruesca, 4,14.
 Félix Ruesca, 2,70.
 Mariano Ruesca, 13,66.
 Valentín Ruesca, 19,20.
 Catalina Ruesca, 5,41.
 José Ruesca, 7,50.
 Santos Ruesca, 8,22.
 Juan Ruesca, 10,22.
 Pablo Ruesca, 1,89.
 Gregorio Ruesca, 2,22.
 Regina Ruesca, 24,41.
 José Ruesca, 11,24.
 Casimiro Ruesca, 7,61.
 Teresa Ruiz, 42,01.
 Antonio Salete, 15,57.
 Blas Salete, 28,92.
 Toribio Sancho, 62,21.
 Estefanía Sancho, 2,85.
 Tomás Sancho, 14,25.
 Dolores Sancho, 11,13.
 Felipe Sancho, 14,20.
 León Sancho, 3,22.
 Martín Sancho, 7,10.
 Valero Sancho, 5,36.
 Gregoria Sancho, 7,10.
 Josefa Sancho, 1,89.
 Luciano Sancho, 22,83.
 Manuel Sancho, 9,60.
 Mariano Sancho, 13,07.
 Pedro Sancho, 7,61.
 Valero Sancho, 36,62.
 Justo Sancho, 4,29.
 Felipe Sancho, 34,77.
 Francisco Sancho, 31.
 Luisa Sancho, 6,71.
 Manuel Serrari, 2,27.
 Pedro Serrari, 1,74.
 Venancio Serrari, 1,63.
 Mariano Sebastián, 15,73.
 Juan Sebastián, 11,24.
 José Segura, 14,20.
 Marcos Segura, 14,93.
 Ramón Segura, 18,12.
 Angel Segura, 18,08.
 Gregorio Segura, 36,38.
 Conrado Segura, 24,20.
 Bernardo Serrano, 2,81.
 Conrado Serrano, 2,81.
 Felipe Serrano, 5,65.
 Idefonso Serrano, 15,52.
 Jacinto Serrano, 15,79.
 Mariano Serrano, 6,84.
 Teodora Serrano, 24,11.
 Francisco Serrano, 3,02.
 Apolinar Serrano, 5,57.
 Angel Serrano, 1,78.
 Benito Tapia, 2,29.
 Miguel Tapia, 1,63.
 Marcelino Tapia, 33,34.
 Domingo Tapia, 11,18.
 Gregorio Tapia, 20.
 Tomasa Tapia, 2,91.
 Isidora Tapia, 1,58.
 Melchor Tapia, 21,20.
 Cándido Tapia, 3,90.
 Maximiano Tapia, 5,92.
 Hilaria Tapia, 2,15.
 Felipe Tapia, 3,58.

Tomás Tapia, 3,11.
 Florencio Tapia, 3,32.
 Escolástico Tejero, 18,02.
 Isabel Tejero, 4,90.
 Jorge Tejero, 26,35.
 Benito Tejero, 1,73.
 Cipriano Tejero, 10,11.
 Cristóbal Tejero, 3,26.
 María Tejero, 20,43.
 Lino Tejero, 11,87.
 María Tejero, 1180.
 Bernardo Tejero, 3,46.
 Gregorio Tejero, 11,32.
 Eusebio Tejero, 5,15.
 Manuel Tejero, 3,53.
 Pantaleón Tejero, 3,88.
 Clemente Tejero, 15,12.
 Narciso Tejero, 2,09.
 Mariano Tello, 13,79.
 Gerardo Tello, 2,86.
 Lino Tirado, 8,38.
 Tiburcio Tirado, 4,19.
 Narciso Tirado, 1,78.
 Apolonio Tirado, 1,16.
 Agustín Tirado, 3,63.
 Anonio Tirado, 8,48.
 Mariano Tuviez, 6,23.
 Angela Tuviez, 2,55.
 Manuel Tuviez, 4,39.
 Benita Ubido, 2,04.
 Germán Ubido, 6,23.
 María Ubido, 3,73.
 Nicolás Ubido, 5,57.
 Teodora Ubido, 4,55.
 Blas Ubido, 6,69.
 Casto Ubido, 7,97.
 Eusebio Ubido, 2,55.
 Gregorio Ubido, 3,76.
 Germán Ubido, 4,96.
 Antonio Ubido, 3,57.
 Benigno Utrillas, 10,32.
 Orenco Utrillas, 2,29.
 Constantino Vicen, 5,26.
 Vicente Vicen, 25,21.
 Antonio Vicen, 44,45.
 Felipa Vicen, 18,87.
 Domingo Vizarraga, 24,44.
 Aguarón, 4 de Marzo de 1923.—El
 Recaudador, Antonio Pérez.
 P—1532

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALBARRACIN

D. Jesús Almazán y Domingo, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la villa de Gea de Albarracín.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado alguno de pago el edicto inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 31, así como el publicado en la GACETA DE MADRID, por los que se notificaba a D. César Ordax de domicilio ignorado, la providencia de primer grado de apremio por débito a la Hacienda de 480 pesetas por el concepto del canon de las minas sitas en el término municipal de dicha villa, llamadas "Libertad", "Julia", "La Cruz" y "Rosa", he acordado por providencia de este día declarar el referido débito incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 al mencionado e ignorado contribuyente.

Notifíquese por los mismos medios esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito y gastos durante el plazo de veinticuatro horas a la en que sea publicado este edicto, advirtiéndole que de no verificarlo se pro-

cederá, caso posible, al embargo de todos sus bienes, expidiendo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

Egea de Albarracín, 31 de Marzo de 1923.—Jesús Almazán.

P—1842

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL

D. Domingo González Valverde, Agente ejecutivo para la cobranza de créditos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Raspa por débitos de contribución rústica y por los años 1919 al cuarto trimestre de 1921-22, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho José Raspa en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos que se le reclaman en este expediente ni podido realizarse los mismos con la venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales y demás sitios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio de la presente, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una suerte de tierra en el sitio conocido por Cañada del Carril al partido de Santa Ana de este término, de cabida de una fanega, igual a 35 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Fernández Hernández; a Levante, Manuel García; al Saliente, José Belbel Tapia, y Poniente, Juan Pérez.

Capitalización de la misma 495 pesetas, valor para la subasta 333,32 pesetas.

2.ª Que el deudor o sus causahabientes y el acreedor hipotecario en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Alcalá la Real, 2 de Marzo de 1923.—El Agente ejecutivo, Domingo González.
 P—1721

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Antonio Cerqueda Arnalat, por débitos de la contribución rústica correspondientes a los cuatro trimestres de los años 1921-22 y 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a D. Antonio Cerqueda Arnalat.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de pesetas 72,86 a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Macalcoreig, 6 de Abril de 1923.—El Recaudador, Ramón Arqués.
 P—1846

En los expedientes individuales de apremio que se siguen contra "Driel", Sociedad Anónima comprendida en el repartimiento de 1922-23, con los números 60, 61, 62, 63, 64 y 65, por débitos de la contribución urbana, correspondiente a los cuatro trimestres del expresado ejercicio de 1922-23, se ha dictado con fecha de ayer, en cada uno de los referidos expedientes, la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a "Driel", Sociedad Anónima.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de pesetas 150.29 a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Macalcoreig, 7 de Abril de 1923.
El Recaudador, Ramón Arqués.

P—1847

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALFAMÉN

D. Fernando Moltó Martí, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sentando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Arnal, 3.16 pesetas.
José Arnal, 2.84.
Fermín Arnal, 6.63.
Miguel Arnal, 5.15.
Bernabé Arnal, 9.78.

Isabel Arnal, 6.63.
Isidro Arnal, 3.47.
Manuel Arnal, 3.16.
Isidro Arnal, 6.63.
Ramón Arnal, 5.95.
Fermína Arnal, 1.58.
Salvador Arnal, 3.16.
Ruperto Arnal, 8.21.
Manuel Barrera, 5.63.
Joaquín Benito, 3.79.
Manuel Calatorac, 10.10.
Antonio Cebrián, 6.94.
Mariano Cebrián, 3.47.
Santos Cebrián, 5.68.
Pedro Cebrián, 8.10.
Mariano Cebrián, 2.21.
Juan Cebrián, 6.90.
Cesáreo Cuarasa, 1.58.
Ramón Dorengo, 3.16.
María Gil, 7.89.
Tomás Gil, 11.37.
Manuel Gil, 3.47.
Joaquín Izquierdo, 1.58.
Miguel Izquierdo, 7.26.
Simona Súbrez, 2.51.
Modesto Lázaro, 3.14.
Joaquín Langares, 4.09.
Jenaro Langares, 8.16.
Pascual Langares, 6.90.
Dionisio Langares, 9.09.
Pascual Langares, 8.82.
Bernardo Lorilla, 4.09.
Bernardo Mateo, 2.51.
Feline Mora, 16.62.
Dionisio Mora, 11.
Pantaleón Mateo, 4.08.
Elena Martínez, 5.64.
Bernardo Mingote, 6.93.
Pedro Pascual, 8.16.
Lorenzo Pérez, 5.34.
Braulia Pérez, 8.16.
Benito Pérez, 4.71.
José Pérez, 6.25.
Juan Pérez, 19.12.
Manuel Pérez, 6.59.
Mariano Pérez, 6.59.
Mateo Pérez, 5.02.
Gregorio Pérez, 2.83.
Manuel Pérez, 6.28.
Hildefonso Pérez, 2.20.
José Pérez, 3.77.
Juan Redondo, 2.83.
Manuel Redondo, 5.96.
Francisco Redondo, 3.41.
Juan Redondo, 7.14.
Josefa Redondo, 9.63.
Manuel Romero, 2.63.
Carlos Soria, 3.66.
Nazario Soria, 8.36.
Juan Torres, 4.12.
Manuel Valero, 27.77.
Manuel Valero, 6.45.
Joaquín Valero, 2.38.
Teodoro Valero, 8.36.
Santiago Valero, 4.91.
Simn Valero, 3.37.
Eugenio Valero, 2.38.
Felipe Valero, 2.07.
Martina Valero, 2.06.
Francisco Valero, 8.04.
Marcelino Valero, 9.61.
Marcelino Valero, 26.52.
Cristóbal Valero, 9.61.
Antonio Valero, 3.04.
Domingo Valero, 5.54.
Mariano Valero, 5.91.
Cristóbal Valero, 9.61.
Domingo Valero, 2.78.
Antonio Valero, 4.91.
Antonio Valero, 3.03.
Fernando Valero, 6.81.
Francisco Valero, 15.94.

Joaquín Valero, 7.77.
José Valero, 7.79.
Manuela Valero, 1.54.
Pascual Valero, 5.91.
Saturnino Valero, 2.48.
Francisco Valero, 19.7.
Clemente Zaragozano, 6.25.
Justo Zaragoza, 2.75.
Alfamén, 6 de Marzo de 1923.—El
Recaudador, Fernando Moltó.

P—1533

Don Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

Agustín Arnal, 1.61 pesetas.
José Aldea, 1.68.
Bernabé Arnal, 6.86.
Joaquín Arnal, 1.63.
Pedro Arnal, 10.38.
Ruperto Arnal, 6.12.
Isidro Arnal, 6.38.
Felipe Arnal, 2.21.
Romualdo Arnal, 2.02.
Salvador Arnal, 4.30.
Hildefonso Arnal, 2.40.
Isabel Arnal, 1.94.
Isidro Arnal, 1.68.
Pascual Arnal, 1.81.
Antonio Arnal, 13.78.
Josefa Briñas, 1.69.
José Britos, 1.74.
Manuel Barrera, 5.64.
Joaquín Benito, 11.29.
Bienvenido Benito, 7.26.
Blasa Bueno, 4.43.
Mariano Castillo, 2.01.
Manuel Calderón, 7.00.
Manuel Cebrián, 2.21.

Antonio Cebrián, 3,22.
 Arsenio Cebrián, 14,43.
 Mariano Cebrián, 1,67.
 Justo Cebrián, 6,51.
 Andrés Cebrián, 10,04.
 Juan Cebrián, 7,68.
 Mariano Gil, 4,49.
 Tomás Gil, 2,08.
 Mariano Gil, 1,71.
 Arsenio Gil, 1,72.
 Eusebio Longares, 1,77.
 Joaquín Longares, 2,71.
 Mariano Longares, 4,97.
 Pascual Longares, 6,40.
 Ricardo Longares, 1,71.
 José Longares, 5,97.
 Pascual Longares, 6,51.
 Dionisio Longares, 1,72.
 Manuel Lorilla, 2,01.
 Felipe Mena, 11,01.
 Antonio Miñana, 12,37.
 Mateo Mateo, 1,60.
 José Mateo, 2,81.
 Pantaleón Mateo, 22,38.
 Pedro Pascual, 3,31.
 Braulio Pérez, 6,02.
 José Pérez, 5,36.
 Manuel Pérez, 30,10.
 Juan Pérez, 5,02.
 Mariano Pérez, 5,46.
 Joaquín Pérez, 3,23.
 Romualdo Pérez, 4,11.
 Mariano Pérez, 3,90.
 Mariano Pérez, 19,19.
 Gregorio Pérez, 5,39.
 Mariano Pérez, 2,69.
 Anselmo Pérez, 2,55.
 Juan Pérez, 8,21.
 Pascuala Plo, 1,72.
 José Plo, 3,43.
 Idefonso Plo, 6,86.
 Manuel Redondo, 2,02.
 Domingo Redondo, 9,80.
 Manuel Redondo, 6,86.
 Francisca Redondo, 4,37.
 Manuel Redondo, 2,26.
 Roque Redondo, 4,24.
 Manuel Romeo, 2,02.
 Nazario Soria, 3,71.
 Carlos Soria, 4,37.
 Mariano Soria, 2,36.
 Juan Torres, 2,33.
 Pedro Torres, 1,70.
 Manuel Valero, 2,22.
 Francisco Valero, 3,14.
 Francisco Valero, 5,06.
 Mariano Valero, 16,69.
 Herminio Valero, 6,40.
 Julián Valero, 2,91.
 Cristóbal Valero, 10,78.
 Joaquín Valero, 2,37.
 Alejandro Valero, 2,37.
 Antonio Valero, 2,71.
 Antonio Valero, 2,71.
 Mariano Valero, 2,24.
 Francisco Valero, 3,38.
 Sebastián Valero, 5,80.
 Francisco Valero, 5,27.
 Francisco Valero, 2,98.
 Matías Valero, 10,99.
 Fulgencia Valero, 2,04.
 Pascual Valero, 6,86.
 Saturnina Valero, 3,43.
 Félix Valero, 6,86.
 Francisco Valero, 15,77.
 Fructuoso Valero, 2,61.
 Pedro Valero, 284.
 Teodoro Valero, 7,35.
 Cristóbal Valero, 2,19.
 Dionisio Valero, 4,39.
 Romualdo Valero, 2,59.
 Francisco Valero, 2,07.
 Miguel Valero, 1,72.

Florentino Valero, 3,33.
 Manuel Valero, 3,08.
 Silvestre Valero, 2,94.
 Martín Valero, 1,64.
 Manuela Valero, 1,64.
 Luis Veilla, 4,85.
 Gregorio Valero, 3,79.
 Alfamén, 6 de Marzo de 1923.—
 El Recaudador, Fernando Moltó.
 P—1534

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE AMBEL

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ambel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de minas, perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Deudores que se citan.

José Arregui Trueba, 150 pesetas.
 El mismo, 240.
 El mismo, 210.
 El mismo, 246.
 Ambel, 21 de Marzo de 1923.—
 El Recaudador, José Revillo González.
 P—1530

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SUECA

Don Ramón Martí Pérez, Recaudador de contribuciones en la zona de Sueca,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Agustín Cervelló Chinesta, en término municipal de Sollana, por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a los años 1907 a 1921-22, importantes 1.360 pesetas 41 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el em-

bargo de los bienes siguientes:

Cincuenta y cuatro hanegadas de tierra inculta, destinada al cultivo del arroz, de tercera clase, situada en Sollana, partida del “Romani”, o “Foya”, que linda: Norte, con Francisco Verdaguer Baxauli; Sur, Elas Gimeno Tatay y Antonio Castellar Alacrete, hoy José Basali; Este, senda y desagüe de la partida, y Oeste, José Peris Pascual y otros; y

Veintiséis hanegadas de la misma clase, en el mismo término y partida; lindan: Norte, José Peris Pascual; Sur, Blas Gimeno Tatay; Levante, senda y desagüe de la partida, y Poniente, Vicente Sanchís.

Estas dos fincas forman una sola de 80 hanegadas.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Agustín Cervelló Chinesta para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”
 Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sollana, 28 de Febrero de 1923.—
 El Recaudador, Ramón Martí.

P—798

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Moles, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la Zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Tecla Ferrate Lluch, vecina de ignorado paradero, por débitos de contribución urbana fiscal del primero, segundo y tercer trimestre de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Tecla Ferrate Lluch sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana en estas Oficinas siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero la deudora.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para

conocimiento de los que desaren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta ciudad y calle de Salinas, señalada con el número 13, compuesta de una tienda y dos pisos, de extensión superficial 29 metros 13 centímetros. Linda por derecha, saliendo, con casa de doña Mercedes Pamiés; por la izquierda, con la de José Antonio Roig; por la espalda, con la de D. Ramón Caiellas, y por frente con la citada calle, donde tiene puerta de entrada.

Capitalización de la misma, 90 pesetas; valor para la subasta, 2.250.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Tárraga, 21 de Febrero de 1923.
El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira Moles.

P—702

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Recaudador y Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la Zona de Tárraga.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero y segundo trimestres del año de 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Obach Miró, a quien le fué embargada una pieza de tierra, viña y olivar, situada en la partida de Comabruna, de cabida 89 áreas 56 centiáreas, que linda: a Oeste, con Doctor Carlos Huguet; a Mediodía, con José Bernades; a Poniente, con herederos de Ramón Bosch y por Norte, con Ramón Bergoñó; de valor 440 pesetas. La descrita finca se halla afecta a la legítima de cien libras catalanas a favor

de Pablo Obach Roca, y con una hipoteca a favor de Teresa Obach Clos de la cantidad de 533,33 pesetas.

En su virtud se hace saber a D. Pablo Obach Roca y doña Teresa Obach Clos como acreedores hipotecarios, la preferencia del débito al Estado sobre sus hipotecas, por si quieren hacer uso del derecho que el artículo 96 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 concede al expresado deudor.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Obach Miró sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la oficina de la Recaudación, calle de Urgel, número 61, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárraga, 20 de Febrero de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—655

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de la zona de Tárraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes al segundo semestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los herederos de Manuel Amargós Carnicé, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárraga, 12 de Marzo de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—1141

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

D. Enrique Gómez Arias, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores, terceros poseedores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1915 a 1921-22, he dictado con fecha 1 de los corrientes, la siguiente

“Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores terceros poseedores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores terceros poseedores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Junio próximo, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Doña Magdalena Sancho Castro y D. Joaquín Díez Hernández;
Débito principal, 88,40 pesetas.

Recargos y gastos, 33,26.

Total, 121,66.

Una casa en el casco de esta ciudad de Toro, en la calle de Buena-guía, señalada con el número 9, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Pedro Osorio de la Iglesia; izquierda, con otra de Manuel Carrasco; espalda, cochera de Gabriel Tejedor, y de frente, con dicha calle: valorada en 1.250 pesetas.

D. Teodoro Sancho Castro:

Débito principal, 7,17 pesetas.

Recargos y gastos, 16,08.

Total, 23,25.

Un campo erial con algunas ce-pas en este término de Toro, al pago del Cristo, próximo a los Piornales, de cabida seis celemines, igual a 15,42 áreas, que linda: al Naciente, con viña de Bartolomé Manteca; Mediodía, bacillar de An-tonio Olaguero; Poniente, con viña de doña Cayetana Gómez, y Norte, otra de D. Alejandro Rodríguez: valorada en 120 pesetas.

Doña Magdalena Sancho Castro:

Débito principal, 5,98 pesetas.

Recargos y gastos, 15,90.

Total, 21,88.

Una viña en este término, al pa-go de Matalobás, de cabida una fa-nega, igual a 33,54 áreas, que lin-da: al Naciente, con viña de Angel Casares; Mediodía, otra de Andrés

Mota; Poniente, con partija de Te-resa Sancho, y Norte, con sendero que se dirige a la Fuente de la Pe-dorra, valorada en 100 pesetas.

Doña Teresa Sancho Castro:

Débito principal, 5,97 pesetas.

Recargos y gastos, 15,89.

Total, 21,86.

Una viña en este término, al pago de Matalobas, de cabida una fanega, igual a 33,54 áreas, que linda: al Naciente, con partija de Magda-lena Sancho; Mediodía, viña de An-drés Mota; Poniente, otra de Ra-món Casares, y Norte, otra de José Gil Negrete: valorada en 100 pe-setas.

2.º Que los deudores o sus cau-sahabientes y los herederos hipote-carios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de cele-brar la subasta, pagando el princi-pal, recargos, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de mani-fiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán confor-marse con ellos y no tendrán dere-cho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispen-sable para tomar parte en la su-basta, que los licitadores deposi-ten previamente en la mesa de la

Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rema-tante entregar en el acto la dife-rencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta, no pudie-ra ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible lle-var a efecto las notificaciones de la anterior providencia de subasta, por no residir los deudores terceros poseedores en esta localidad e ig-norar su paradero y el de los here-deros en su caso, ni constar tengan personas que les representen, con quien deban entenderse las notifi-caciones y requerimientos del pro-cedimiento de apremio, se les noti-fica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la ta-bla de anuncios de esta Casa Con-sistorial, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Ins-trucción de apremio vigente.

Toro, 5 de Marzo de 1923.—El Recaudador, Enrique Gómez.

P—1271

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.